

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

ÍNDICE

1.	CONSULTA Y OBTENCIÓN DE BASES	1
2.	OBSERVADORES	1
3.	CALENDARIO DE EVENTOS	1
4.	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Y LUGAR DONDE SE LLEVARÁ A CABO	1
5.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO	2
6.	MODIFICACIÓN A LAS BASES, VISITA AL SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y JUNTA DE ACLARACIONES	3
7.	DOCUMENTACIÓN LEGAL (SOBRE NÚMERO 1).....	5
8.	DOCUMENTACIÓN FINANCIERA (SOBRE NÚMERO 2).....	6
9.	PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE NÚMERO 3).....	7
10.	PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE NÚMERO 4)	8
11.	REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	9
12.	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA.....	9
13.	REQUISITOS GENERALES	11
14.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	14
15.	PROPIEDAD INTELECTUAL	16
16.	CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN	16
17.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	17
18.	SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN.....	17
19.	NOTIFICACIÓN DEL FALLO	18
20.	RECURSO DE INCONFORMIDAD.....	18
21.	FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL	19
22.	OTRAS CONSIDERACIONES	19
23.	GARANTÍAS.....	20
24.	PENAS CONVENCIONALES.....	21
25.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	22
26.	SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL	22
27.	PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN	22
28.	TRIBUNAL COMPETENTE.....	23
29.	ANEXOS	23



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 29, fracción III 33, fracción II, 37, 38, fracción II y 81 al 84 del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante Acuerdo General de Administración VII/2024), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en el presente Concurso por Invitación Pública **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024**, para la contratación del servicio relativo al **"Mantenimiento preventivo y correctivo a los Pilotes de control en edificio ubicado en la Ciudad de México"**, el cual se registrará por las siguientes Bases:

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE BASES

Las personas físicas y morales que deseen participar podrán obtener las Bases y sus anexos de manera gratuita en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/procedimientos-contratacion-vigentes> a partir de la fecha indicada.

2. OBSERVADORES

En términos del artículo 47 del Acuerdo General de Administración VII/2024, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos del concurso en calidad de observador u observadora, sin necesidad de adquirir las Bases, siempre y cuando se registren previamente al acto que corresponda en la cuenta dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx, se ajusten a los horarios establecidos, se identifiquen, acrediten su personalidad para el caso de que asistan a nombre de alguna persona jurídica y se abstengan de intervenir en cualquier forma en los mismos.

3. CALENDARIO DE EVENTOS

Periodo para obtener las Bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de prestación del servicio y junta de aclaraciones	Sesión de presentación, apertura de propuestas y entrega de documentación
A partir del 11 de diciembre de 2024 al 16 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas	17 de diciembre de 2024, vía electrónica hasta las 11:00 horas	18 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas y al término de la visita al sitio de prestación del servicio	27 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Y LUGAR DONDE SE LLEVARÁ A CABO

Descripción
Los alcances técnicos del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio ubicado en la Ciudad de México se describen en el Catálogo de Conceptos (Anexo 1).

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

Inmueble
Edificio Alterno, ubicado en calle 16 de Septiembre número 38 colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en las Bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas así como lo establecido en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1 Plazo de ejecución: la prestación de los servicios será a partir del día siguiente de la notificación del fallo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

El plazo de inicio del servicio pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, por caso fortuito o de fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada, antes del vencimiento del plazo de ejecución, y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la persona que funja como Administradora del contrato.

5.2 Forma de pago: será mediante estimaciones mensuales por volumen de trabajo ejecutado y recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

5.3 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica; con los datos que sean proporcionados por la persona adjudicada, por lo cual, deberá entregarse, por conducto de la persona Administradora del contrato, la siguiente documentación en original y copia a la Dirección General de Infraestructura Física, en la fecha que se acuerde con la persona adjudicada:

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:

- a. Cuenta;
- b. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
- c. Banco;
- d. Sucursal, y
- e. Beneficiario.

II. Original del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado.

Para fines de facturación el domicilio fiscal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será: avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

III. Anexar las validaciones del SAT.

IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico dquillen@mail.scjn.gob.mx

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

V. Es requisito para el pago, que la persona adjudicada exhiba Constancia de Situación Fiscal actualizada que contenga, entre otros, nombre o denominación, domicilio y régimen fiscal del receptor.

No se realizará el pago del CFDI sin que se haya suscrito el contrato ni aquel que ampare trabajos que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como sin que se cuente con las garantías previstas en las presentes Bases.

Los importes correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinticinco estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III del Acuerdo General de Administración VII/2024 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

6. MODIFICACIÓN A LAS BASES, VISITA AL SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y JUNTA DE ACLARACIONES

Es responsabilidad de las personas concursantes revisar los requisitos solicitados en las presentes Bases, por lo que su propuesta deberá considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de las Bases y sus anexos, **será considerada como parte integrante de las mismas.**

6.1 Modificación a las Bases

Las Bases se podrán modificar, con fundamento en el artículo 84, fracción II, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, por la Dirección General de Infraestructura Física o la persona representante que se designe, debiendo notificarse el contenido de la modificación a todas las personas participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir las Bases respectivas, cuando menos tres días hábiles previos a la fecha establecida para la presentación de propuestas técnicas y económicas.

En ningún caso, las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los servicios originalmente convocados.

6.2 Visita al sitio de prestación del servicio

6.2.1 La visita al sitio de prestación del servicio **es de carácter obligatorio**, se cita conforme a lo siguiente:

Visita al sitio de prestación del servicio	Fecha	Hora
Edificio Alterno ubicado en calle 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.	18 de diciembre de 2024	10:00

6.2.2 Las personas participantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas), que acudan a la visita al sitio de prestación del servicio deberán considerar las medidas sanitarias que en su caso emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el acceso y permanencia en sus instalaciones, previstas en el **numeral 22.8** de las presentes Bases.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

Para participar en el evento será obligación de las personas concursantes, solicitar su acceso al inmueble objeto de la visita al sitio en la cuenta de correo electrónico dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx, siendo el límite las 10:00 horas del 17 de diciembre de 2024, de lo contrario no podrá participar en dicho evento.

Para registrar su asistencia, las personas participantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas), exhibirán la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, cédula profesional con fotografía, pasaporte), y proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes.

6.2.3 La visita al sitio de prestación del servicio iniciará en el lugar, fecha y hora señalados, existiendo una tolerancia para los asistentes de 10 minutos posteriores a la hora señalada del inicio del recorrido, transcurrido dicho plazo, no se registrará a las personas participantes que se presenten y serán descalificadas. La hora oficial que rija el desarrollo de la visita al sitio será la indicada en el reloj que se fijará en lugar visible.

6.2.4 No se permitirá el uso de cámara fotográfica.

6.2.5 En el supuesto de que alguna de las personas participantes no asista, será descalificada.

6.3 Junta de Aclaraciones

6.3.1 Finalizada la visita al sitio de prestación del servicio, se llevará a cabo una junta de aclaraciones, de carácter obligatorio, de la que se levantará el acta correspondiente, la cual formará parte integrante de las Bases, se cita conforme a lo siguiente:

Junta de aclaraciones	Fecha	Hora
Edificio Alterno ubicado en calle 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.	18 de diciembre de 2024	Al término de la visita al sitio de prestación del servicio

6.3.2 En el supuesto de que alguna de las personas participantes no asista, será descalificada.

6.3.3 En caso de requerirlo, las personas participantes podrán formular preguntas respecto al procedimiento de contratación, los pliegos de preguntas deberán enviarse por correo electrónico a la cuenta dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word, conforme lo establecido en el **numeral 3** de las presentes Bases, siendo obligación de la persona física o moral participante cerciorarse de que las preguntas fueron recibidas en el correo y plazo señalado. Se acusará de recibo por la misma vía.

Es requisito que las preguntas de las personas participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación sean congruentes, claras y precisas.

6.3.4 En la junta de aclaraciones se atenderán las preguntas enviadas en el plazo establecido en el numeral 3 de las presentes Bases.

Durante la junta de aclaraciones se permitirá presentar de manera verbal preguntas relacionadas a las respuestas producidas y solicitar precisiones específicas derivadas de la visita al sitio de prestación del servicio; pero éstas deberán ser calificadas de procedentes por la Unidad Técnica o la persona representante del área responsable del procedimiento, a efecto de que sean respondidas..



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

Excepcionalmente podrán responderse nuevas preguntas cuando la persona representante de la Unidad Técnica lo estime conveniente para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Las Bases y sus anexos también podrán ser modificados en la junta de aclaraciones y autorizadas por la Dirección General de Infraestructura Física o la persona representante que se designe, con base en la opinión de la persona representante de la Unidad Técnica y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), en el ámbito de sus responsabilidades, debiendo hacerse constar en el acta respectiva y, copia de ésta se entregará a las personas participantes que asistan a dicha Junta. Dichas modificaciones serán parte integrante de las Bases para todos los efectos legales.

En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del objeto del concurso originalmente convocado.

Se levantará acta de la junta de aclaraciones, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por las personas concursante y sus respectivas respuestas; así como de las modificaciones de las Bases, que se harán constar expresamente en la parte final del acta respectiva y, formará parte de las presentes Bases, de la que se entregará copia simple al término del acto a las personas participantes que hubiesen asistido. La falta de firma de alguna persona participante no invalidará su contenido y efectos.

7. DOCUMENTACIÓN LEGAL (SOBRE NÚMERO 1)

Para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo legal, las personas participantes deberán presentar a la entrega de sus propuestas, en la sesión pública indicada en los **numerales 3 y 12** de estas Bases, la siguiente documentación legal en el sobre número 1:

- 7.1.** Testimonios de los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, se deberá presentar una identificación oficial con fotografía, tales como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte o cualquier otro documento con fotografía expedido por un Órgano del Estado Mexicano;

- 7.2.** En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido a la persona que funja como apoderada o representante legal de la persona concursante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiese establecerse; **anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede, o bien, documento que acredite su calidad migratoria, como lo son: tarjeta de residencia temporal o permanente en México, expedido por el Instituto Nacional de Migración;**

- 7.3.** Declaración firmada por la persona concursante o su representante legal, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra impedido para contratar, en términos de los artículos 59, fracciones XVI y XVII y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024 (**Anexo 2**);

- 7.4.** Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 3**).

No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.

Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un **acto jurídico o relación contractual vigente** con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar;

- 7.5. Escrito en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere el **numeral anterior** recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse (**Anexo 4**); y deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el **numeral 7.4**;
- 7.6. Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 3**).
- 7.7. Alta del registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 3**).

Los referidos documentos deberán presentarse en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, en idioma español.

Será obligación de las personas participantes indicar si se encuentran registrados en el Catálogo Referencial de Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas o en su caso deberá manifestar su interés en ser registradas siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo General de Administración VII/2024 (**Anexo 5**).

8. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA (SOBRE NÚMERO 2)

En el sobre número 2, para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo financiero, se deberán acompañar en idioma español, originales o copias certificadas ante fedatario público y copia simple, para su revisión, cotejo y posterior devolución los documentos siguientes:

8.1 Estados financieros dictaminados del ejercicio 2023.

En el caso de personas participantes que conforme a la legislación vigente no estén obligados a dictaminar sus estados financieros, deberán presentar estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2023, en el entendido de que esa información deberá contener cuando menos el balance general y el estado de resultados.

Tales documentos deberán estar suscritos por contador público, quien acreditará su calidad acompañando a la información financiera copia fotostática de su cédula profesional o impresión de ésta, en caso de haberse obtenido por medios electrónicos;



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

- 8.2** Estados financieros parciales correspondientes al ejercicio 2024, que deberán incluir, cuando menos, el balance general y el estado de resultados con una antigüedad no mayor de dos meses anteriores a la fecha en que se publicaron las presentes Bases, debiendo estar firmados por contador público, quien acreditará su calidad con copia fotostática de su cédula profesional o impresión de ésta, en caso de haberse obtenido por medios electrónicos; y
- 8.3** La declaración de pago provisional más reciente del ejercicio en curso.

Los estados financieros a que se refiere este numeral se tendrán por no presentados cuando el auditor externo emita opinión negativa, o bien, haya indicado la imposibilidad de emitir su dictamen.

Si la persona concursante ha iniciado recientemente operaciones, deberá presentar un escrito en el que manifieste su reciente inicio de operaciones, anexando la documentación que lo soporte; así como la información financiera que se señala en los **numerales anteriores**; en el supuesto de que su inicio de operaciones ocurra en el año en que se está realizando el procedimiento, la información que deberá presentar son los estados financieros parciales y la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, conforme a los **numerales 8.2 y 8.3**.

9. PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE NÚMERO 3)

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, firmada por la persona concursante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras, preferentemente foliada.

Se presentará en formato impreso y copia de ésta a través de formato electrónico USB.

En caso de alguna diferencia entre la propuesta física y la copia electrónica, se considera como elemento genuino el contenido del documento físico, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La propuesta técnica contendrá:

- 9.1.** La descripción detallada y ordenada del requerimiento que se oferta conforme al alcance técnico (**Anexo 1 Catálogo de Conceptos sin precios unitarios**).

Cada participante deberá efectuar una sola propuesta por el servicio solicitado;

- 9.2.** Relación valorada y copia simple de dos o más contratos de mantenimiento a pilotes de control, ejecutados satisfactoriamente en cualquiera de los ejercicios 2022, 2023 y lo que va del 2024, indicando, fechas de suscripción y, en su caso de finiquito, debidamente identificados, incluyendo los que se encuentren en proceso y, de estos últimos, el avance aproximado.

Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, y contener como mínimo el número de contrato, descripción del servicio ejecutado o en proceso de ejecución, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido (**Anexo 6**);

- 9.3.** Currículum Vitae de la persona concursante, en papel membretado, señalando experiencia laboral; en el mismo se deberá incluir la capacidad técnica específica de las o los profesionales técnicos encargados de la dirección de los trabajos; en servicios de similares características y complejidad.

- 9.4.** Manifestación escrita de conocer los alcances técnicos de la contratación propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable; y su conformidad de ajustarse a sus términos (**Anexo 7**);

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

- 9.5. Señalamiento del cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables al objeto de la contratación, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables (**Anexo 8**); y
- 9.6. Manifestación por escrito de conocer las condiciones ambientales en donde se efectuará el servicio y que para la formulación de sus propuestas se han considerado dichas condiciones, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán (**Anexo 9**);
- 9.7. La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Los requisitos de la propuesta técnica deberán respetar el contenido de los formatos citados en los anexos de las presentes Bases. Siendo estos orientativos, pudiendo las personas concursantes presentar sus formatos.

10. PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE NÚMERO 4)

La propuesta económica, deberá indicar nombre o denominación de la persona concursante o nombre de su representante legal, estar firmada por la persona concursante o su representante legal, deberá contener la descripción monetaria del servicio de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas.

Se presentará en formato impreso y copia de ésta a través de formato electrónico en USB. En caso de alguna diferencia entre la propuesta física y la copia electrónica, se considerará como elemento genuino el contenido del documento físico, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La propuesta económica deberá contener los siguientes requisitos:

- 10.1 Los precios deberán indicarse en moneda nacional y firmados por la persona participante, su apoderado o representante legal.

Asimismo, deberán señalar los precios unitarios, total bruto, descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada, firmados por la persona concursante o su representante legal (**Anexo 1 Catálogo de Conceptos con precios unitarios**).

- 10.2 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (**Anexo 10**);
- 10.3 Aceptar la forma de pago conforme a las presentes Bases (**Anexo 10**);
- 10.4 Indicar el plazo de ejecución del servicio, sin exceder el indicado en las presentes Bases (**Anexo 10**);
- 10.5 Precisar las condiciones y lugar de ejecución de los servicios de acuerdo con lo indicado en las presentes Bases (**Anexo 10**);
- 10.6 Catálogos de Conceptos (Anexo 1 con precios unitarios), conteniendo descripción, unidades de medida, cantidades, precios unitarios con número y letra e importes por concepto y del total de la propuesta.

Deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

- 10.7 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**

- 10.8 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con las que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción III, inciso h) y 64, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024; 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta que no presente estos documentos será desechada con la salvedad de que el monto de la propuesta económica sea inferior de la cantidad enunciada.

En el caso de participación conjunta prevista en el **numeral 13.1** de las presentes Bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT.

Los requisitos de la propuesta económica deberán presentarse en los formatos que al efecto se señalen en las presentes Bases y en aquello que no se señala en formato libre.

11. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La documentación legal y financiera, así como las propuestas técnica y económica se sujetará a lo siguiente:

- 11.1 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención a la Dirección General de Infraestructura Física; sin personalizar y en idioma español;
- 11.2 En cada sobre, la documentación deberá seguir estrictamente el orden que se indica en las Bases, en forma correcta, completa y presentarse por escrito, firmada por la persona concursante o representante legal en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y las propuestas, además, foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas;
- 11.3 Las propuestas técnica y económica deberán presentarse en sobres cerrados en forma inviolable, protegidos con cinta adhesiva transparente, cruzando la solapa con la firma de la persona física o representante legal de la persona concursante;
- 11.4 La documentación correspondiente a las propuestas técnica y económica deberán ser emitidas en forma correcta, completa y presentarse por escrito, firmadas por el concursante o representante legal en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas, y
- 11.5 La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección de la persona concursante, dentro o fuera de los sobres correspondientes, pero siempre en el mismo acto.

12. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

La presentación y apertura de propuestas y entrega de la documentación legal y financiera, se efectuará en calle 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, de acuerdo con lo indicado en el **numeral 3** de estas Bases.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

Para participar en el evento será obligación de las personas concursantes, solicitar su acceso al inmueble en la cuenta de correo electrónico dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx, siendo el límite las 10:00 horas del 26 de diciembre de 2024, de lo contrario no podrá participar en dicho evento.

La persona participante que no se encuentre en el lugar designado para tal efecto a la hora indicada y registrado en la lista de asistencia respectiva, no podrá participar en el evento.

La sesión será conducida por quien represente al área responsable del procedimiento de la Dirección General de Infraestructura Física, y asistirán las personas representantes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General de la Tesorería y la Unidad Técnica correspondiente, así como todas las personas participantes y cualquier interesado en el procedimiento, sujeto a la disponibilidad del espacio físico.

La persona participante que asista deberá presentar original de su identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, cédula profesional con fotografía o pasaporte).

Las personas participantes entregarán al inicio del acto sus propuestas técnicas y económicas en sobre cerrado, y se acompañará, por separado, la documentación legal y financiera en el orden previsto en las Bases. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará toda la documentación presentada en la sesión por las proponentes.

La apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas y económicas presentadas por cada participante, así como la documentación legal y financiera se revisará en el propio acto. Iniciada la sesión no podrá suspenderse hasta en tanto no se hubiesen abierto todos los sobres presentados.

En casos excepcionales, con la debida justificación, podrá suspenderse la sesión y deberá continuarse dentro del día hábil siguiente.

Una vez abiertos los sobres de cada participante, la persona representante del área responsable del procedimiento leerá en voz alta el nombre de la persona concursante al que corresponde cada oferta técnica y verificará que se encuentre debidamente firmada por la persona concursante o representante legal y foliadas las hojas de la propuesta, indicará el número de hojas que la componen, sellará y rubricará cada una de las hojas de la propuesta, conjuntamente con la o el representante de la Unidad Técnica.

Concluida la apertura de las propuestas técnicas, de inmediato procederá a la apertura de las propuestas económicas, dando lectura en voz alta al nombre de la persona concursante y el monto total de la oferta económica, incluidos los descuentos y los impuestos que correspondan, verificando que los precios estén protegidos conforme a los requisitos de las Bases, indicará el número de hojas que la componen, sellará y rubricará cada una de las hojas de la propuesta, conjuntamente con la o el representante de la Unidad Técnica.

Las fojas de las propuestas económicas en las que se indiquen las cotizaciones se rubricarán por dos participantes, cuando menos, salvo en el supuesto de que sólo se haya presentado una propuesta.

De la sesión pública se levantará acta circunstanciada, que deberá ser firmada por las personas participantes al evento y agregársele la lista de asistencia, proporcionándoles copia del acta a las mismas.

La falta de firma del acta por parte de alguna persona participante no invalidará su contenido y efectos. En caso, de que alguna de las personas concursantes se negara a firmar dicha acta se asentarán los motivos.

En el acta circunstanciada se hará constar la recepción de la documentación legal y financiera que hayan entregado las personas participantes, la que será sujeta a análisis posterior.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

La documentación legal y financiera serán entregadas en este mismo acto quienes representen a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de la Tesorería respectivamente para la emisión de los dictámenes resolutivos correspondientes. En el mismo acto, se entregarán las propuestas técnicas a la Unidad Técnica y las económicas al área responsables de su análisis, para que también emitan el dictamen resolutivo respectivo.

13. REQUISITOS GENERALES

13.1 Participación conjunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Acuerdo General de Administración VII/2024 dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las partes del servicio, que cada persona se obligará a ejecutar, la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones; así como la manifestación expresa de que responderán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria. En ese supuesto las propuestas técnicas y económicas deberán ser firmadas, de forma autógrafa, por la o el representante común que para este acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para lo anterior, las personas concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia (se agrega como formato orientativo **Anexo 11**), para su cotejo, firmado por los representantes de cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, en el sobre que contenga la documentación legal. En dicho instrumento jurídico deberá precisarse:

- i. Que las partes convienen en agruparse con el fin de presentar propuesta conjunta para participar en el presente concurso por invitación pública **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024**, cuyo objeto es el servicio relativo al **"Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio ubicado en la Ciudad de México"**.
- ii. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales;
- iii. Nombre de quienes representen a cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- iv. Designación de representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las propuestas y con el procedimiento concursal;
- v. Designación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- vi. Descripción del servicio objeto del contrato que cada persona integrante se obliga a cumplir en caso de resultar adjudicados, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
- vii. Estipulación expresa de que cada una de las personas firmantes quedará obligada junto con las demás integrantes, en forma solidaria, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo, y
- viii. Precisar la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) por el servicio prestado y a quién se deberá realizar el pago correspondiente; en caso de ser ambas, se deberá indicar los porcentajes de emisión de los CFDI.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

En este caso, las personas que presenten conjuntamente su propuesta deberán integrar cada una de ellas la documentación legal que se refiere en el **numeral 7**, la cual, deberá cumplir con la totalidad de elementos establecidos; así como las constancias previstas en el **numeral 10.8**.

El cumplimiento del contrato que se formalice será exigible de manera solidaria.

El contrato o convenio de participación conjunta formará parte del contrato que en su caso se adjudique.

Cuando la propuesta conjunta resulte adjudicada, el contrato deberá ser firmado por quien funja como representante legal de cada una de las personas participantes en la propuesta, a quienes se considerará para efectos del procedimiento de contratación y del contrato como obligados solidarios.

En el caso de que algún miembro del grupo se negara a firmar el contrato se considerará que es por causa imputable a la persona concursante ganadora; en este supuesto, el contrato podrá ser adjudicado a la persona concursante que hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento, siempre y cuando su propuesta sea dictaminada como solvente y el importe total de su oferta no exceda el 20% (veinte) por ciento de diferencia con el importe de la oferta ganadora.

- 13.2 Notificación electrónica:** para efecto de la notificación de los actos vinculados al presente procedimiento de contratación, las personas concursantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico. La notificación se tendrá por hecha a partir de la hora en que la comunicación esté disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico y tiene los mismos efectos que la personal (**Anexo 4**).
- 13.3 Prohibición de negociar las Bases:** las Bases, incluyendo sus anexos, así como las propuestas no serán negociables en ningún momento, es decir, tanto en el procedimiento de contratación como en la prestación del servicio.
- 13.4 Licencias o permisos:** para la presente contratación no se requieren licencias o permisos.
- 13.5 Subcontratación:** no se permitirá la subcontratación del servicio. Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial o total del objeto de los trabajos.
- 13.6 Responsabilidad civil:** la persona adjudicada, responderá por los daños que se causen a bienes en posesión o en propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la prestación del servicio objeto del presente procedimiento, cuando exista culpa o negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- 13.7 Inexistencia de la Relación Laboral:** las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que para el efecto se suscriba serán personal que labora para la persona adjudicada, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Será responsabilidad de la persona adjudicada cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de la persona adjudicada, que será la única responsable de las obligaciones con su personal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir a la persona adjudicada los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

En caso de que el personal que labora para la persona adjudicada ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la persona adjudicada deberá reembolsar la totalidad de que erogare la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los CFDI que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

- 13.8 Confidencialidad:** la documentación e información que se proporcione a las personas concursantes con motivo del presente concurso es propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como toda aquella que se genere derivado del servicio ejecutado.

Asimismo, la información, podrá ser clasificada como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La persona adjudicada, por sí o a través de su personal, se compromete a no conservar en medios electrónicos o físicos copias de la documentación e información mencionada en el párrafo precedente, para fines distintos de la contratación; no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, total o parcialmente, dicha información a quien no tenga; por lo que deberá guardar estricta confidencialidad de la información y documentación con motivo de la adjudicación; no divulgarla, distribuirla, publicarla, comercializarla o revelarla en todo o en parte a través de cualquier medio o algún tercero y; tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar el establecimiento de procedimientos y la suscripción de instrumentos jurídicos para asegurar la confidencialidad de la información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

- 13.9** La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá realizar en cualquier etapa del procedimiento indagaciones o investigaciones ante organismos privados o públicos para obtener información que le permita verificar la veracidad de la proposición y de la situación actual de las personas participantes en el presente procedimiento.
- 13.10 Servicios:** la Suprema Corte de Justicia de la Nación proporcionará los servicios de agua, energía eléctrica y servicios sanitarios con base en la capacidad del inmueble, debiendo observar la persona adjudicada y su personal, en todo momento su uso racional.
- 13.11 Libro diario de servicios:** instrumento electrónico de carácter obligatorio que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, donde se registrarán los asuntos relevantes durante el desarrollo de los trabajos y en el que se identifique plenamente mediante reportes fotográficos electrónicos fechados, el antes, durante y después de los trabajos ejecutados.
- 13.12 Refacciones nuevas y originales:** las personas concursantes deberán considerar para sus propuestas técnicas y económicas, así como una vez adjudicado el contrato, el suministro de refacciones nuevas y originales para la prestación del servicio.
- 13.13 Aceptación de las condiciones:** la persona concursante al presentar su documentación legal y financiera, así como sus propuestas técnica y económica, acepta las condiciones establecidas en las Bases del presente concurso por

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

invitación pública así como en los anexos a las mismas y las modificaciones que en su caso deriven de la junta de aclaraciones, por lo que cualquier omisión por parte de la persona concursante se entenderá que acepta las condiciones establecidas.

13.14 Se deberá presentar una sola propuesta completa por participante, no se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.

13.15 La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por las personas participantes, en cualquier momento.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los documentos presentados por cada una de las personas participantes se someterán a los criterios de evaluación legal, financiero, técnico y económico que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, en los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico respectivamente.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en estas Bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

14.1 Legal

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que una persona participante cumplió con todos los requisitos exigidos en los numerales 7.1 a 7.7, **y en caso de participación conjunta el convenio o contrato entre particulares al que se refiere el numeral 13.1**, se emitirá un dictamen resolutivo legal favorable. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a un dictamen resolutivo legal no favorable.

14.2 Financiero

En el dictamen resolutivo financiero las razones financieras que a continuación se señalan se aplicarán a la información financiera disponible más reciente de la entregada por la persona concursante, requiriéndose para obtener una determinación favorable que:

14.2.1 El índice de liquidez (Activo Circulante / Pasivo a Corto Plazo) sea mayor o igual a 1.0, y

14.2.2 El índice de solvencia (Activo Total / Pasivo Total) sea mayor o igual a 1.1.

En el supuesto de que alguno de los índices anteriores no alcance la puntuación señalada, se procederá a aplicar ese índice a la información financiera de cada uno de los ejercicios que presentó la persona participante y se aplicará un promedio, el cual para ser satisfactorio deberá cumplir la condición señalada anteriormente. En caso de mantenerse la situación no satisfactoria, se emitirá dictamen resolutivo financiero "No favorable".

14.3 Técnico

En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los siguientes requisitos:



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que una persona concursante incluyó la documentación solicitada en el **numeral 9** y cumplió con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los criterios señalados, se emitirá dictamen resolutivo técnico favorable.

Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles en el **numeral 9** de las presentes Bases; dará lugar a un dictamen resolutivo técnico desfavorable.

Las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas no podrán suplirse, salvo que puedan ser subsanadas con información o documentación contenida en algún otro apartado en la propuesta técnica.

Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el **numeral 16** de las presentes Bases.

14.4 Económico

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

14.4.1. Se revisará que la documentación solicitada en las presentes Bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7 y 10.8.**

14.4.2. Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los trabajos solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

14.4.3. Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.

Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del costo estimado obtenido en la Investigación de Mercado realizada por este Alto Tribunal.

Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes;

14.4.4. Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución del servicio y forma de pago; y

14.4.5. Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, **cuando la propuesta económica de la persona participante sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por partida.**



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada en los **numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7 y 10.8;**
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución del servicio y forma de pago, y
- III. La propuesta económica sea solvente, en términos del **numeral 14.4.3.**

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el **numeral 14.4.2.**

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los **numerales I, II, y III**, conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de las personas participantes y, por lo tanto, liberan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

16. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

Serán causas de descalificación de las personas participantes cuando:

- 16.1 La propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o en la forma establecida en las presentes Bases;
- 16.2 La persona concursante acuerde con otra, u otras, fijar los precios objeto del presente procedimiento;
- 16.3 La persona concursante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento;
- 16.4 La persona concursante se encuentre inhabilitada por resolución o impedido para celebrar contratos, por los los órganos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo o por cualquier disposición legal, previo a la emisión del fallo;
- 16.5 La persona concursante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, se encuentre en proceso de liquidación, en concurso mercantil o huelga estallada;
- 16.6 La persona participante no se presente a la visita al sitio de prestación del servicio o a la junta de aclaraciones;
- 16.7 Cuando la persona concursante omita presentar total o parcialmente algún documento requerido en las presentes Bases.
- 16.8 Cuando la persona concursante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente lo solicitado en el presente concurso;
- 16.9 El incumplimiento de los requisitos señalados en las presentes Bases;
- 16.10 Resulta desfavorable en alguno de los dictámenes resolutivos requeridos;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

- 16.11** El incumplimiento por parte de alguna persona participante de las condiciones establecidas en las presentes Bases y la contravención a lo dispuesto por en el Acuerdo General de Administración VII/2024, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.
- 16.12** En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado, o no se presente el contrato o convenio al que se hace referencia en el **numeral 13.1** de estas Bases; y
- 16.13** No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad, o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquellas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunos de esas personas servidoras públicas, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos al presente concurso.

Los dictámenes resolutivos por los cuales se descalifique a una persona concursante podrán controvertirse mediante el recurso de inconformidad o el juicio ordinario que corresponda de conformidad con la normatividad aplicable.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de la valoración de los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, adjudicará el servicio a quien obtenga los dictámenes resolutivos favorables, presente la propuesta solvente cuyo monto total sea el más bajo y no incurra en alguna causal de descalificación.

Para adjudicar el servicio bastará con una sola propuesta que resulte solvente y económicamente más conveniente.

Si derivado de la evaluación de las propuestas se obtuviera un empate en el precio, de conformidad con el artículo 75, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, la adjudicación se efectuará a favor de la persona concursante que presente la contraoferta con el precio más bajo y, en caso de persistir el empate, será quien resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto de la persona concursante ganadora y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas.

De darse la situación anterior, la Convocante notificará a los concursantes empatadas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo.

18. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

Suspensión

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquiera de sus etapas, cuando existan causas justificadas que lo motiven.

La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

Cancelación

La cancelación del presente procedimiento procederá, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien, cuando de continuarse el procedimiento pudiera ocasionarse un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como por caso fortuito o de fuerza mayor. La cancelación del procedimiento será notificada a todos los participantes por escrito.

Reposición

Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar su reposición, cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

19. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

La persona Titular de la Dirección General de Infraestructura Física, autorizará y emitirá por escrito, debidamente fundado y motivado, el fallo correspondiente.

El resultado del fallo será notificado a las personas participantes en sesión pública y en el mismo día de la celebración de la sesión del fallo el acta respectiva será publicada en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/procedimientos-contratacion/297>.

En dicho fallo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá declarar desierto el presente procedimiento, si no se presenta alguna propuesta, si ninguna obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos requeridos o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

En caso de declararse desierto el Concurso por Invitación Pública, Infraestructura Física podrá expedir una diversa convocatoria para un concurso por invitación pública o restringida o una convocatoria/bases para un concurso público sumario, conforme a la autorización de la persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física. Si cualquiera de éstos también se declara desierto se podrá acudir a la adjudicación directa.

Las propuestas que no obtengan resolución favorable, así como todos sus anexos podrán ser devueltos a las personas participantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se formalice el contrato respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; una vez agotados dichos plazos la Suprema Corte de Justicia de la Nación, procederá a su devolución o destrucción.

20. RECURSO DE INCONFORMIDAD

En contra de los actos del procedimiento y fallos que se consideren realizados en contravención de las disposiciones de las presente Bases y el Acuerdo General de Administración VII/2024, la persona concursante que acredite su interés jurídico podrá interponer el recurso de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se efectúen los actos, en los términos previstos en los artículos 204 al 210 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

21. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

- 13.1** La persona concursante adjudicada deberá presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo para la formalización del instrumento contractual que le ha sido adjudicado (**Anexo 13**), en la Dirección General de Infraestructura Física, ubicada en la calle de 16 de Septiembre número 38, séptimo piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México; previa cita en la cuenta de correo electrónico dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx.

La persona concursante ganadora, que dentro del plazo previsto no firme el contrato por causas a ésta imputables, será imposibilitada temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos; asimismo la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaratoria de impedimento para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 198 y 199, fracción V, inciso c), del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Cuando notificada la adjudicación alguna de las personas concursantes ganadoras no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar la adjudicación a la persona concursante que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la misma cumpla con los requerimientos solicitados y el precio de la oferta sea solvente; asimismo que el importe no sea superior en un 20% (veinte por ciento) al monto de la oferta ganadora.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito a la persona concursante que la ofertó.

Los derechos y obligaciones que deriven del contrato no podrán cederse parcial o totalmente a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, con la autorización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 13.2** Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo la persona adjudicataria moral, deberá entregar a la Dirección General de Infraestructura Física una carta bajo protesta de decir verdad en la que se especifique por parte de la persona moral quiénes son las personas beneficiarias finales (**Anexo 14**). Este requisito será indispensable para proceder a la firma del contrato.

En caso de resultar ganadora una propuesta conjunta, la carta antes referida deberá ser presentada por cada una de las personas morales que forman parte de dicha propuesta conjunta.

Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del anexo único del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se aprueba la reforma a los 'Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

22. OTRAS CONSIDERACIONES

- 22.1** Una vez contratado el servicio, la persona adjudicada no podrá cambiar los alcances, cantidades de los trabajos o bien aumentar el número de conceptos de trabajo, sin autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 22.2** La persona adjudicada deberá mantener las instalaciones en las que ejecute el servicio con limpieza adecuada durante y al final el servicio; en caso contrario será sujeto de la pena convencional correspondiente.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

- 22.3 Horario:** el horario para la ejecución de los trabajos será en coordinación con la supervisión de la Dirección de Servicios de Mantenimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 22.4 Administrador del contrato:** Para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como persona Administradora la persona titular de la Dirección de Servicios de Mantenimiento de la Subdirección General de Servicios de la Dirección General de Infraestructura Física, o a quien designe por escrito la persona Titular de la Dirección General de Infraestructura Física.
- 22.5 Impuestos y derechos:** la Suprema Corte de Justicia de la Nación hará la retención de los impuestos que se causen conforme a la legislación fiscal vigente.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 22.6 Entrega recepción:** La entrega recepción se efectuará de conformidad con los artículos 178 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

La persona Administradora del contrato supervisará la prestación del servicio contratado, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

No podrá liquidarse el servicio que se preste, sin que se haya determinado la recepción a conformidad por parte de la Suprema Corte, lo cual no liberará de responsabilidad a la persona adjudicada por vicios ocultos o irregularidades en el servicio o en que incurra con posterioridad.

- 22.7 Ajuste de precios y costos:** de conformidad con lo establecido en los artículos 168 y 169 del Acuerdo General de Administración VII/2024, el contrato no será objeto de ajuste de precios y costos.
- 22.8 Medidas sanitarias:** Las personas concursantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas) que acudan a los eventos de la presente contratación; así como en su caso la persona física o moral adjudicada, sus representantes, su personal y en su caso, los insumos necesarios para el desempeño del objeto del contrato que se suscriba; deberán acatar las medidas sanitarias que, en su caso, emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el acceso y permanencia en los inmuebles.

23. GARANTÍAS

- 23.1 Garantía de cumplimiento.** A efecto de garantizar por parte de la persona adjudicataria el cumplimiento total de las obligaciones determinadas en el instrumento contractual celebrado, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo, por el 10% (diez por ciento) del total del contrato respectivo, sin contar el Impuesto al Valor Agregado o algún otro gravamen, y hasta 20% (veinte por ciento) adicional del monto y del plazo originalmente pactado y en caso de ser superior la modificación en monto o plazo, la persona adjudicada se obliga a obtener la modificación de la fianza o contratar una nueva por el monto adicional, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el costo del servicio o el plazo pactado (**Anexo 14**).

En el caso de que dicha fianza no se presente dentro del plazo estipulado, este Alto Tribunal podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, sin que medie declaración judicial.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

La fianza comprenderá y estará vigente durante toda la duración del contrato y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega-recepción correspondiente.

- 23.2 Garantía de responsabilidad civil con terceros.** En caso de que el monto de la propuesta de la persona adjudicada sea superior a 5,600 UMAS, para garantizar la responsabilidad civil por daños a terceros o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la conducta que asuma la persona adjudicada por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado, deberá presentar póliza de seguro expedida a su favor por institución debidamente autorizada, que ampare dos veces el monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo (**Anexo 13**).

Esta póliza no exime a la persona adjudicada de cubrir aquellos daños causados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o a terceros en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado, y en ningún momento constituirán un límite de responsabilidad.

24. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado.

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas del servicio prestado o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la persona adjudicada, respecto de los servicios prestados, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

- 24.1** En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional de hasta el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 24.2** En caso de que no se otorgue prórroga a la persona adjudicada respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación del servicio, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los conceptos del servicio no realizados dentro del plazo de ejecución y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
- 24.3** La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y del área técnica.
- 24.4** De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- 24.5** Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante la garantía otorgada.
- 24.6** Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la persona adjudicada y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalicen con la persona adjudicada podrá ser objeto de modificaciones, en los términos previstos en el artículo 149, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

26. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

26.1 En cualquier momento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender temporalmente el contrato cuando por causas de interés general, por necesidades del servicio público o en caso de irregularidades en el cumplimiento de su objeto, sin que ello implique su terminación definitiva, señalando la interrupción de los trabajos para el plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión y el de la probable reanudación de los trabajos.

Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de los trabajos continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique a la persona adjudicada.

26.2 Se podrá dar por terminado el contrato cuando existan causas justificadas como lo son, entre otras:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por nulidad;
- III. Por rescisión;
- IV. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor;
- V. Por razones de orden público o de interés general, o
- VI. Por mutuo consentimiento.

26.3 Si por causas imputables a la persona adjudicada se incumple alguna de sus obligaciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá, sin declaración judicial, proceder a la rescisión del contrato conforme al artículo 153 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule la persona adjudicada, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar prórroga a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de ser autorizada la prórroga a la persona adjudicada, se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la garantía presentada (en su caso) respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

Si no se autoriza la prórroga, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión y aplicación de las penas establecidas en el contrato.

27. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

La persona adjudicada podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 211 al 216 del Acuerdo General de Administración VII/2024, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Asimismo, podrá recurrir a la cuenta de correo electrónico investigaciones@mail.scjn.gob.mx.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

BASES

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/005/2024
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN
EDIFICIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

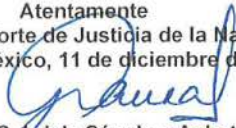
28. TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

29. ANEXOS

- Anexo 1 Catálogos de Conceptos
- Anexo 2 Carta protesta de no impedimentos para contratar
- Anexo 3 Manifestación de comprobantes electrónicos fidedignos
- Anexo 4 Manifestación de domicilio legal y cuenta de correo electrónico
- Anexo 5 Manifestación de catálogos referenciales
- Anexo 6 Relación de contratos
- Anexo 7 Carta manifestación de conocimiento de alcances
- Anexo 8 Carta manifestación de cumplimiento de normas
- Anexo 9 Carta manifestación de condiciones ambientales
- Anexo 10 Formato condiciones propuesta económica
- Anexo 11 Modelo de contrato de participación conjunta
- Anexo 12 Modelo de contrato ordinario
- Anexo 13 Carta manifestación de beneficiarios finales
- Anexo 14 Formato de garantías

Atentamente
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Ciudad de México, 11 de diciembre de 2024


Lic. Laura Gabriela Sánchez Achetigue
Directora General de Infraestructura Física